

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general con motivo de una consulta del Delegado de Hacienda en Segovia, referente á si se deberán admitir y tramitar las solicitudes de retracto de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones y presentadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la vigente ley de Presupuestos, cuando las fincas hayan sido ya vendidas y adjudicadas á los mejores postores, y éstos no ingresen el importe del primer plazo en el término de quince días prevenido en el art. 58 de la instrucción de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado de 15 de Septiembre de 1903:

Considerando que la falta de pago del primer plazo de las fincas vendidas por el Estado en el término que

señala el art. 145 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y el 58 de la de 15 de Septiembre de 1903, lleva consigo la pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta, según determina el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y la Real orden de 27 de Mayo de 1894, cuya disposición de 9 de Enero de 1877 declaró además que el rematante no conserva en tales casos derecho alguno sobre la finca, y, por lo tanto, se debe proceder á nueva subasta, quedando sin efecto la anterior, con arreglo al art. 159 de la primera de dichas instrucciones y condición 6.ª del art. 37 de la segunda:

Considerando, en su virtud, que por el hecho indicado carece de toda eficacia la adjudicación que de la finca se haga al mejor postor, y, por consiguiente, desaparecida esa limitación establecida para el ejercicio del derecho de retracto, no hay motivo ni razón alguna que obste á la admisión y tramitación de las solicitudes de esa índole; y

Considerando que el derecho que al rematante concede el último párrafo de la condición 6.ª del art. 37 de la citada instrucción de 15 de Septiembre de 1903, no puede ser preferente al que á los contribuyentes deudores concedió el art. 20 de la referida ley de Presupuestos, cuyo espíritu es ampliamente favorable para éstos, y, por con-

siguiente, debe estimarse limitativo de aquél, aparte de que la antedicha condición 6.ª presupone que haya de procederse á nueva subasta, la cual es del todo innecesaria si se declara haber lugar al derecho de retracto;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que se tramiten y resuelvan las instancias de retracto respecto de fincas cuyos rematantes no ingresaron el primer plazo en el término legal, desestimando todas las pretensiones que éstos formulen en contra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3990
EDICTO

1.ª zona de Falset. --Cédulas personales. Don Salvador Arbós Ciré, Agente recaudador de contribuciones directas de la misma, Hago saber: Que decretado por el Sr. Tesorero de Hacienda de la pro-

vincia el único grado de apremio consistente en el duplo del valor de las cédulas y sus recargos, contra los morosos de los pueblos que componen esta zona por dicho concepto y correspondientes al año actual de 1904, y recibidas éstas en el día de hoy, se hace saber á los interesados y cabezas de familia que pueden pasar á recogerlas desde esta fecha al día 21 de este mes en las Oficinas de esta recaudación, sita en esta villa, calle Corredors 1.ª, núm. 6, en las horas de nueve á doce, donde está situada la capital de la zona; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá contra los mismos ejecutivamente, tal como previene la instrucción de procedimientos de apremio vigente de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio de este Boletín oficial para que los señores Alcaldes de los pueblos se sirvan pregonarlo en sus localidades respectivas.

Pueblos que componen la zona

Arbolí, Argentera, Cuirana, Coldejou, Cornudella, Dosaguas, Falset, Marsá, Morera, Poboleda, Porrera, Pradell, Pradip, Riudecañas, Torre de Fontaubella, Torroja, Uldemolins, Vilanova de Escornalbon y Vilanova de Prades. Falset 15 de Noviembre de 1904.—Salvador Arbós.

Núm. 3991

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que el personal de este Distrito practicará en los días que á continuación se expresan.

Mes y día	Número y nombre del expediente	Paraje	Término	Interesado ó representante	Vecindad	Minas colindantes según el expediente
25 Nbre.	615.—Mercedes.	Coll d' en Peiró.	Alforja.	Antonio del Cerro.	Tarragona.	»
26 »	633.—Alforja.	Valls de Curtiella.	Idem.	Juan Roca Cañellas.	Idem.	María
28 »	626.—Rebuig.	Rio de la Garrancha.	Porrera.	Celestino Fernández.	Porrera.	María Isabel.
1 Dbre.	627.—Demasia á Esperanza.		Idem.	El mismo.	Idem.	Priorato y Catalina.
3 »	631.—Demasia á Tian.	Casa Venturera.	Falset.	Antonio de Nait.	Barcelona.	Tian y Carmen.
5 »	641.—Pepe.	Partido Fontanals.	Idem.	José Vilar.	Tarragona.	»
7 »	635.—Demasia á Balcoll.	Las Piñanas.	Idem.	José Torres Sas.	Idem.	Tian y Carmen.
9 »	508.—Nieves.	Devall la Basa.	Molá.	Francisco Oriol.	Mora Nueva.	»
10 »	634.—Demasia á Jalapa.		Idem.	Ramón Miró.	Tarragona.	Belga, San José y Marguerite.
12 »	639.—Marcela.	Caseta del Ginesta.	Marsá.	José Vilar.	Idem.	»

Nota.—Las operaciones que por algún accidente imprevisto no pudieran empezarse en el día señalado ó dentro de los siete siguientes serán de nuevo anunciadas; advirtiendo á los registradores que no tienen representante en Tarragona que la presente notificación surtirá los mismos efectos que si se les hiciera personalmente.

Lérida 14 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, J. Margarit.

CONTADURÍA

MES DE NOVIEMBRE DE 1904

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3.406'47	464'75	»	3.871'22
2.º	Policía de seguridad.	1.718'08	54'66	»	1.772'74
3.º	Policía urbana y rural.	7.548'47	2.146'52	»	9.694'99
4.º	Instrucción pública.	1.648'33	100	»	1.748'33
5.º	Beneficencia.	4.867'61	»	»	4.867'61
6.º	Obras públicas.	3.350	3.029'67	»	6.379'67
7.º	Corrección pública.	810	»	»	810
9.º	Cargas.	6.602'75	108'33	3.250	9.961'08
10.º	Obras de nueva construcción	»	2.500	»	2.500
11.º	Imprevistos.	»	8.350	»	8.350
TOTAL....		32.951'71	16.753'93	3.250	52.955'64

Reus 2 de Noviembre de 1904.—El Contador, S. Sotorra.—V.º B.º—El Alcalde, G. Marín.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 11 de Noviembre de 1904.—P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE NOVIEMBRE DE 1904

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3.000	1.000	»	4.000
2.º	Policía de seguridad.	1.290	»	»	1.290
3.º	Policía urbana y rural.	2.000	2.200	»	4.200
4.º	Instrucción pública.	90	»	»	90
5.º	Beneficencia.	2.700	»	»	2.700
6.º	Obras públicas.	2.000	1.500	»	3.500
7.º	Corrección pública.	»	»	»	»
9.º	Cargas.	4.000	»	»	4.000
11.º	Imprevistos.	500	»	»	500
TOTAL....		15.580'00	4.700	»	20.280'00

Tortosa 5 de Noviembre de 1904.—El Contador, José Hernández.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Juan Ramírez.

Sesión del 7 de Noviembre de 1904.—Se aprobó la anterior distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario accidental, J. Castell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Hallándose confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905 y el adicional al ordinario para el actual ejercicio, se hallarán de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que durante el mismo puedan producirse las reclamaciones que se estimen justas.

Montblanch 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Garriga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana para el ejercicio de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Antonio Roig.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana y la matrícula industrial para el próximo

año de 1905, estarán expuestos al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

San Jaime dels Domenys 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. O., José Artigas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantas personas deseen hacerlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Canonja 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Xatruch.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Formada por esta Alcaldía la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público por espacio de diez días, á los efectos del art. 106 del reglamento del ramo.

Corbera 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde ejerciente, Agustín Micolá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet

Rectificado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado.

Pobla de Mafumet 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Mir.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Collejou

Rectificado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Collejou 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, el de urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Collejou 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Escoda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Rectificado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el ejercicio de 1905, de conformidad á lo dispuesto por el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia en circular de fecha 25 de Octubre último, aprobado en sesión de 14 del corriente, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Masdenverge 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Tomás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, así como la matrícula industrial y de comercio de esta villa formados para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, pudiéndose presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Pinell 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Manuel Ferré.

Rectificado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1905, conforme á las disposiciones dictadas por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletín oficial núm. 255, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para admitir reclamaciones.

Pinell 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Manuel Ferré.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Rectificado el presupuesto municipal ordinario para el año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que consideren pertinentes durante el plazo de quince días.

Mora la Nueva 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Miró.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'45 pesetas por cada gallina, gallo, etc., 360'45 ptas.
- Idem de 1'05 pesetas por cada 100 huevos, 105 pesetas.
- Idem de 1'20 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.311'60 pesetas.
- Idem de 0'19 pesetas por cada 100 kilos de leña, 190 pesetas.
- Idem de 0'52 pesetas por cada 100 kilos de paja, 520 pesetas.
- Total 2.487'05 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Mora la Nueva 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Miró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO
En cumplimiento á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de ayer, en causa que se sigue sobre sustracción de dos palomos, que fueron despnes decomisados á las nueve del día primero de los corrientes á Pedro José Antonio por el empleado del resguardo de consumos que estaba de servicio en la puerta de San Antonio de esta ciudad, cuyos dos palomos son: el uno blanco y el otro blanco con manchas negras, llevando una anilla de metal, por la presente se llama al dueño de dichas aves, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para reclamarlas.

Tarragona diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan Grau.

EDICTO
Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

En virtud del presente, y de lo acordado en el expediente que se tramita en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. José Vidal Felip, en nombre y representación de D. Arturo de Alba y Macaya, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, solicitando se le declare heredero abintestato de su hermano D. Pompeyo de Alba y Macaya, natural de esta ciudad, fallecido en la villa de Sarriá el veinte y seis de Julio último, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á deducirlo dentro de treinta días, bajo el apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Reus á doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.